

IP/IO-053.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día veintiocho de febrero del dos mil veinte; por medio de correo electrónico de las nueve horas con treinta y cinco minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

- 1) Procedimiento que sigue ANDA para realizar desconexión de servicios conectados ilegalmente.
- 2) Procedimiento que sigue ANDA para realizar desconexiones de servicios por falta de agua.
- 3) Plan de distribución de agua en las diferentes zonas del municipio de Ahuachapán.
- 4) Descriptor del puesto de quien corresponde hacer el plan de distribución de agua y monitorear la efectividad.
- 5) Funciones del puesto de jefe de operaciones del municipio de Ahuachapán.
- 6) Detalle de reportes por falta de agua del municipio de Ahuachapán, que incluya las realizadas al 915 vía correo electrónico y las realizadas en las oficinas de operaciones de Ahuachapán.
- 7) Mapa de distribución de agua para el municipio de Ahuachapán.
- 8) Detalle de reportes por conexiones ilegales del municipio de Ahuachapán
- 9) Reportes y gestiones realizadas por el departamento jurídico con relación a conexiones ilegales en el municipio de Ahuachapán.

II) Mediante resolución de las trece horas con treinta minutos del día tres de marzo del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma; a fin de cumplir con los requisitos del artículo cincuenta y cuatro letra a) del Reglamento de la LAIP.

III) El día cinco de marzo del presente año, por medio de correo electrónico de las quince horas con diecisiete minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II).

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del

Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas con veintitrés minutos del día seis de marzo del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, los requerimientos de información a la Unidades administrativas competentes mediante resoluciones: de las diez horas con cincuenta minutos, del día seis de marzo del presente año y resolución de las once horas con diez minutos del día seis de marzo del presente año; con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) El suscrito Oficial de información atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el Art.4 numeral 1, 10 y 50 LAIP, manifestó: es menester informar que la información solicitada se encuentra clasificada como **Información Oficiosa**; por encontrarse publicada en el portal de transparencia de ANDA, en lo relativo a los numerales que se detallan a continuación; la cual puede ser consultada en los siguiente enlaces:
- *En relación a los numerales No 1 y No 2; Se le hace saber que existe un Decreto el cual se encuentra normado en el Decreto Tarifario N° 867, específicamente en los artículos 2 numerales 9° y 27 ° y el 11- A, aprobado mediante acuerdo ejecutivo N° 867 del día dieciséis de octubre del año 2009, por el órgano ejecutivo en el Ramo de Economía. Informarle, que con respecto al Acuerdo Ejecutivo entro en vigencia el tres de noviembre del 2009 (ocho días después de publicado en el diario oficial número 199 tomo N° 385 del veintiséis de octubre del 2009) en dicho acuerdo podrá comprobar en que casos aplican las desconexiones del servicio y de qué tipo de desconexión se trata, en base al tiempo de mora, si es una desconexión en red la cual consiste en el retiro definitivo del servicio de agua potable por mora en el pago por más de cinco meses consecutivos o a solicitud del usuario, o si se trata de una desconexión temporal del servicio de agua potable la cual aplica por mora de sesenta días en el pago o a solicitud del usuario. Así mismo en los casos de pago de multa la cual se aplica cuando toda persona natural o jurídica realice una reconexión sin autorización de la ANDA, o que la hiciera de manera fraudulenta, una conexión fraudulenta se da cuando toda conexión suspendida por la ANDA por falta de pago y conectada nuevamente sin autorización de la institución. Una conexión ilegal es toda conexión no autorizada por la ANDA a los sistemas de acueducto y alcantarillado propiedad de esta.*
 - *En atención al punto No 3 la información de cobertura y consumo del departamento de Ahuachapán puede ser ubicada en los boletines estadísticos de la ANDA los cuales son publicados anualmente puede descargarlos ingresando al Portal de Transparencia Institucional, puede ingresar al siguiente Link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estadisticas>*
 - *Los puntos No 4 y No 5 los descriptores de puestos y funciones de funcionarios públicos se encuentran ubicados en el portal de transparencia institucional, puede ingresar al siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/manuales-basicos-de-organizacion>*

- En atención al punto No 7 la información de cobertura y consumo del departamento de Ahuachapán puede ser ubicada en los boletines estadísticos de la ANDA los cuales son publicados anualmente puede descargarlos ingresando al Portal de Transparencia Institucional, puede ingresar al siguiente Link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estadisticas>, se sugiere pedir a la

VII) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia Comercial, por medio de correo electrónico de las diecisiete horas con tres minutos, del día dieciséis de marzo del presente año; proporciono información solicitada: *Se proporcionan archivos en formato Excel, referentes a los numera les: 6) y 8).*

VIII) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia Unidad Jurídica, por medio de correo electrónico de las quince horas con doce minutos, del día diecisiete de marzo del presente año; manifestó: *Por medio del presente se hace de su conocimiento que no se posee información alguna en lo referente a Reportes y gestiones realizadas por el departamento jurídico con relación a conexiones ilegales en el municipio de Ahuachapán.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que información que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia y a su vez fue proporcionada por Gerencia Comercial y Gerencia Unidad Jurídica, la cual se encuentra relacionada en los romanos VI), VII) y VIII) del presente informe y forma parte integral de la 2) **ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **053-23-2020**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.




Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

